

**DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO****de 1 de diciembre de 2011****sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2012****(BCE/2011/21)****(2011/816/UE)**

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular, el artículo 128, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene a partir del 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros cuya moneda es el euro.
- (2) Los Estados miembros cuya moneda es el euro han enviado al BCE, para su aprobación, las previsiones sobre el volumen de monedas en euros que emitirán en 2012, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en las previsiones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Aprobación del volumen de emisión de monedas en euros en 2012**

El BCE aprueba el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros cuya moneda es el euro en 2012 que se expone en el cuadro siguiente:

*(millones EUR)*

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2012
Bélgica	196,0
Alemania	668,0
Estonia	12,7
Irlanda	31,2

*(millones EUR)*

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2012
Grecia	25,4
España	250,0
Francia	310,0
Italia	128,4
Chipre	13,1
Luxemburgo	35,0
Malta	10,5
Países Bajos	63,8
Austria	264,0
Portugal	28,5
Eslovenia	26,0
Eslovaquia	32,2
Finlandia	60,0

*Artículo 2***Disposición final**

La presente Decisión se dirige a los Estados miembros cuya moneda es el euro.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 1 de diciembre de 2011.

*El Presidente del BCE*

Mario DRAGHI